BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 21 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - Nº 55
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Audiencias Públicas ..... Pag. 1
Licitaciones ..... Pag. 1
Contrataciones Directa ..... Pag. 2
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 2
Subastas Electrónicas ..... Pag. 3
Convocatorias ..... Pag. 4
Notificaciones ..... Pag. 31

AUDIENCIAS PUBLICAS

CÓRDOBA, 20 DE MARZO DE 2017 VISTO: El expediente N° 0307-003490/2013, caratulado: "MINA EL VALLECITO", el que fuera iniciado por GUSTAVO RUBEN LUNA y lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10208 de Política Ambiental Provincial. Y CONSIDERANDO: Que por un error material e involuntario se omitió la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública en diarios de circulación provincial y local, tal como lo establece el art. 36, inc. d) de la Ley 10.208, siendo este un requisito indispensable para el dictado del acto resolutivo definitivo. Y de plena conformidad a las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes Nº 25.675; 10208; 5.350, 7.343 y Decretos N° 2131/00; 1791/15. EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO R E S U E L V E: 1. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°023 de fecha 22 de febrero de 2017, por medio de la cual se efectúa el llamado a Audiencia Pública Ambiental, para el día 22 de Marzo de 2017 a las 12:00 horas, en Salón Comunal, calle Pública S/N en la Localidad de Ciénaga del Coro, Provincia de Córdoba, con el objeto de consultar el Informe de Impacto Ambiental de la cantera "MINA EL VALLECITO", cuyo expediente tramita con el N° 0307-003490/2013. 2. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 053 f.p: Dr. Javier Britch - Secretario de Ambiente y Cambio C´limático de la Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 92287 - s/c - 21/03/2017 - BOE

CÓRDOBA, 20 DE MARZO DE 2017 VISTO: El expediente N° 0307-002794/2007, caratulado: "CANTERA LAS HIGUERITAS", el que fuera iniciado por NEMECIO ARMANDO VALENZUELA y lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10208 de Política Ambiental Provincial. Y CONSIDERANDO: Que por un error material e involuntario se omitió la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública en diarios de circulación provincial y local, tal como lo establece el art. 36, inc. d) de la Ley 10.208, siendo este un requisito indispensable para el dictado del acto resolutivo definitivo. Y de plena conformidad a las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes Nº 25.675; 10208; 5.350, 7.343 y Decretos N° 2131/00; 1791/15. EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO R E S U E L V E: 1. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°024 de fecha 22 de febrero de 2017, por medio de la cual se efectúa el llamado a Audiencia Pública Ambiental, para el día 22 de Marzo de 2017 a las 14:00 horas, en Salón Comunal, calle Pública S/N en la Localidad de Ciénaga del Coro, Provincia de Córdoba, con el objeto de consultar el informe de impacto ambiental de "CANTERA LAS HIGUERITAS", cuyo expediente tramita con el N° 0307-002794/2007. 2. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 052 fp: Dr. Javier Britch - Secretario de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba

1 día - Nº 92283 - s/c - 21/03/2017 - BOE

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACION PRIVADA N° 03/2017. EXPTE: 0065539/2016 OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE FILTROS SANITARIOS PARA EL AREA DE PRODUCCIÓN. PREADJUDICATARIO: PALL TECHNOLOGIES SA CUIT N° 30-58961023-3 MONTO PREADJUDICADO: $ 2.636.049,02.-

1 día - Nº 91477 - $ 160,65 - 21/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE SALUD
EXPEDIENTE N° 0425-325000/2017
LICITACION PUBLICA N° 0088/2017
NOTA ACLARATORIA N° 02

OBRA: "ADECUACION EDIFICIO 520" - ESTABLECIMIENTO: HOSPITAL DR. EMILIO VIDAL ABAL – LOCALIDAD OLIVA – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CORDOBA. - Por medio de la presente se prorroga la fecha del Acto de Apertura de Oferta para la Licitación Publica de la referencia convocada mediante Resolución Nº 0088/2017 de esta Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa, para el día 30 de marzo de 2017 a las 11.00 horas, ratificando el lugar para la realización de dicho Acto. Córdoba, 17 de Marzo de 2017

3 días - Nº 92102 - s/c - 22/03/2017 - BOE

BANCO DE NACIÓN ARGENTINA

Llámese a la Licitación Publica Nº INM - 4251, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de mobiliario, instalaciones fijas y silletería" en el edificio sede de la sucursal CALCHIN (CBA). La apertura de las propuestas se realizara el 12/04/17 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Calchín (CBA) y en la Gerencia zonal San Francisco (CBA). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar - VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.- COSTO ESTIMADO: $ 1.812.390,00 más IVA.-

4 días - Nº 91517 - $ 1575,40 - 23/03/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PÚBLICA N° 4493 APERTURA: 05-04-2017 HORA: 11:00- OBJETO: "Contratación de cuadrillas para ejecutar trabajos en redes aéreas de Media y Baja Tensión, en Delegación de Zona "F" - Río Cuarto -". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 – 1º Piso – Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 2.904.000 - PLIEGO: $ 2.904 -

2 días - Nº 91920 - $ 604,50 - 21/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE SALUD
LICITACION PÚBLICA– Expte. Nº 0425-325128/2017
CIRCULAR ACLARATORIA Nº 02/2017

OBJETO: "Mantenimiento Preventivo Correctivo y de Atención de Urgencias de Sistemas Auxiliares de Energía (Grupos Electrógenos)". - DESTINO: Dependencias Varias – ZONA 4. Por medio de la presente la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud, en relación a la Licitación PúblicaExped: 0425-325128/2017, fija como nueva fecha de apertura el día 06 de abril de 2017, a las 11:00horas. Córdoba, 16 de Marzo de 2017.

3 días - Nº 91934 - s/c - 21/03/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO
LICITACION PUBLICA Nº 02/2017 (FURGON)

La MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO, llama a Licitación Pública Nº 02/2017, para la adquisición de Un (1) vehículo Furgón 0 Km., Diesel, con Aire Acondicionado, de tamaño Mediano, Techo Alto, con potencia igual o superior a 130 C.V. –, Volumen de compartimiento de carga igual o superior a 10 m3, con Puerta Lateral y Puerta Trasera, apto para ser adaptado como Ambulancia de Emergencias. Fecha de Apertura de Sobres: Miércoles 22 de Marzo de 2.017 a las 11:00 hs. en la sede de la Municipalidad de Monte Cristo, sita en calle Luis F. Tagle Nº 295 de la Ciudad de Monte Cristo. Valor del Pliego: $2.000. Consulta y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Monte Cristo, (0351-4917179/223) en el horario de 7 a 13 hs., Presentación de Sobres hasta el día Miércoles 22 de Marzo a las 10:30 hs.

3 días - Nº 91658 - $ 1759,50 - 21/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE SALUD
LICITACION PÚBLICA– Expte. Nº 0425-325150/2017
CIRCULAR ACLARATORIA Nº 02/2017

OBJETO: "Mantenimiento Preventivo Correctivo y de Atención de Urgencias de Sistemas Auxiliares de Energía (Grupos Electrógenos)". - DESTINO: Dependencias Varias – ZONA 3. Por medio de la presente la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud, en relación a la Licitación Pública Exped: 0425-325150/2017, fija como nueva fecha de apertura el día 30 de marzo de 2017, a las 10:00horas. Córdoba, 16 de Marzo de 2017.

3 días - Nº 91933 - s/c - 21/03/2017 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA N° 43/2017. EXPTE: 0001164/2017 OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE UNA CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL PARA LA SALA DE ENVASADO DE HEMODERIVADOS DEL AREA DE PRODUCCIÓN. PREADJUDICATARIO: VIDELA EDUARDO JAVIER CUIT N° 20-25038311-9 MONTO PREADJUDICADO: $ 130.231,52.

1 día - Nº 91700 - $ 192 - 21/03/2017 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
COMPULSA ABREVIADA N° 04/2017

Llámese a COMPULSA ABREVIADA N° 04/2017, "Para la provisión y colocación de cortinas tipo Roller Sun Screen, en todas las aberturas de la ampliación en el edificio de Tribunales II en planta baja, 1°, 2° y 3° piso de ala celeste y ala rosa, con orientación norte y oeste y las ventanas del nuevo Anexo de Tribunales II con orientación este; en subsuelo, planta baja y 1° piso". LUGAR DE APERTURA: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE APERTURA: 27 de marzo de 2017, a las 10:00 hs.- VISITA OBLIGATORIA: días 21, 22 o 23 de marzo, de 8:00 a 16:00 horas, previa coordinación con el Área de Infraestructura, en el edificio de Tribunales II, en aquellos sectores a intervenir, sito en calle Fructuoso Rivera N° 720 y Anexo. JUSTIPRECIO: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES ($472.633,00). CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: Las firmas interesadas en presentar propuestas podrán realizar consultas inherentes a esta Contratación, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle en Arturo M. Bas 158 - Primer Piso, ciudad de Córdoba, teléfonos 0351 - 4481014 / 4481614, internos 37043, 37050, 37049 (fax). A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, los interesados podrán consultar el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones"); también podrán consultar en el portal web oficial de Compras y Contrataciones http://compras-publicas.cba.gov.ar.

3 días - Nº 92069 - s/c - 22/03/2017 - BOE

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SEGUNDO LLAMADO DE COTIZACIÓN:

a) Objeto de la prestación: ADQUISICIÓN DE UNA (01) UPS DE 30 KVA PARA EL DEPARTAMENTO TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS DE ESTA REPARTICIÓN.
b) Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($558.550,00). c) Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón Nº 1250,1º piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba. d) Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia. e) Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada. f) Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DIAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. g) Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio. h) Documentación a presentar: 1) Índice General de la presentación
2) Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su

caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder. 3) Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego. 4) Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas. 5) Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica: a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar: - Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial. - Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Constancia de la situación fiscal en estado regularizada para Contratar vigente. En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el oferente deberá presentar la constancia ante la División Compras de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura. - Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado. Crio. Tec. Sup. PEDRO SCANFERLA

3 días - Nº 92088 - s/c - 22/03/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA N°07/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Contratación de un servicio de limpieza integral para el Centro Infantil Mi Pequeño Gran Mundo.
FECHA DE SUBASTA	28/03/17
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Las prestaciones objeto de la contratación deberán brindarse en el edificio del Centro Infantil Mi pequeño Gran Mundo, Gobierno de la Provincia de Córdoba, ubicado en calle Ituzaingó esquina Venezuela - Barrio Nueva Córdoba. El proveedor adjudicado deberá comenzar con la prestación a su cargo en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra, o en el plazo que indique la Dirección General de Desarrollo de Capital Humano.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 636.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

anexo: https://goo.gl/RT9wcq

2 días - Nº 91910 - s/c - 21/03/2017 - BOE

PROVINCIA DE CORDOBA

PODER JUDICIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA – COTIZACIÓN N° 41/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Para la adquisición de Escaners destinados a Sedes Judiciales ubicadas en el Interior de la Provincia de Córdoba
FECHA DE SUBASTA	29/03/2017
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 14:00 horas.
TOTAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	Pesos trescientos sesenta mil ($360.000,00)
PRECIOS DE REFERENCIA	Renglón Único: Pesos trescientos sesenta mil ($360.000,00)
CONSULTAS	http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA	3,00%
FORMA DE PAGO	Por la Tesorería del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Por renglón
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Haciendo uso de la cuenta de proveedor en el sitio web Compras Públicas (http://compraspublicas.cba.gov.ar), ingresando con el usuario y contraseñas oportunamente otorgados

PLIEGOS

La forma de provisión, requisitos a cumplir, modalidad de consulta, documentación a presentar a los efectos de participar de la presente subasta y toda otra especificación de carácter general, específica y técnica se detalla en los pliegos, que se encontrarán cargados en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar.

3 días - Nº 92261 - s/c - 23/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE JURISDICCION DE ADMINISTRACION
AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TERCER LLAMADO
SUBASTA ELECTRONICA - COTIZACION Nº 2017/000004.02

OBJETO DE LA CONTRATACION	Adquisición de Cinco Vehículos Tipo PICK UP - 0 Km para el Ministerio de Educación - INET
FECHA DE SUBASTA	23/03/2017
HORARIO DE SUBASTA	11:00 a 15:00 hs.
PRECIO BASICO ESTIMADO DE REFERENCIA	$1.800.000,00 (Pesos:Un millones ochocientos mil 0/00).
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,10%
CONSULTAS	http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades
FORMA DE PROVISION	según pliego
FORMA DE PAGO	según pliego
FORMA DE ADJUDICACION	Renglón
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	A traves de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar)ingresando con su usuario y contraseña

PLIEGOS

La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace:htpp//compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 92281 - s/c - 21/03/2017 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 000044/2017 – Expte. 0425-327680/2017

Objeto de contratación	Adquisición de Seriógrafos, con destino a Hospitales del Interior Provincial dependientes del Ministerio de Salud.
Fecha de Subasta	27/03/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 13:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 6.440.000,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para el renglón.
Margen mínimo de mejora	**0.5 %**
Forma de Pago	- 20 % anticipado - 50 % contra entrega del bien (recepción provisoria del bien) - 30 % contra instalación del bien (recepción definitiva del bien).
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

5 días - Nº 91664 - s/c - 22/03/2017 - BOE

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA N°07/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Contratación de servicio de emergencia, urgencia y traslado de pacientes del Centro Cívico del Bicentenario.
FECHA DE SUBASTA	**27/03/17**
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El servicio comenzará a prestarse a partir del quinto día de notificación de la Orden de Compra, o en el plazo que indique la repartición requirente del servicio.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 1.900.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

ANEXO: https://goo.gl/Dasr78

2 días - Nº 91908 - s/c - 21/03/2017 - BOE

CONVOCATORIAS

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

Resolución N° 46

Córdoba, 16 de marzo de 2017

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores de Educación Inicial con carácter titular dependientes de esta Dirección General y la Resolución N° 0044/17 emanada de esta Dirección, mediante la cual se declaró desiertos 14 cargos de Directores de Educación Inicial con carácter titular, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de catorce (14) cargos de Directores de 1ra, 2da Y 3ra Categoría, declarados desiertos por Res. N° 0044/17, y quince (15) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra y 2da Categoría, de Educación Inicial pertenecientes a la Sub Inspección General de la Primera Región Escolar y veinticuatro (24) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra y 2da Categoría, de Educación Inicial pertenecientes a la Sub Inspección General de la Quinta Región Escolar, en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales de la zona de Concurso, para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9° del Decreto N° 930/15;
Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 y la Resolución Ministerial 1475/16;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de catorce (14) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra, 2da Y 3ra Categoría, declarados desiertos por Res. N° 0044/17, y quince (15) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra y 2da Categoría de Educación Inicial pertenecientes a la Sub Inspección General de la Primera Región Escolar y veinticuatro (24) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra y 2da Categoría, de Educación Inicial pertenecientes a la Sub Inspección General de la Quinta Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, que en el Anexo I se detalla compuesto por cuatro (4) folios, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir catorce (14) cargos de Directores de 1ra, 2da Y 3ra Ca-

tegoría, declarados desiertos por Res. N° 0044/17, y quince (15) cargos de Directores de 1ra y 2da Categoría de Educación Inicial de la Sub Inspección General de la Primera Región Escolar y veinticuatro (24) cargos de Directores de 1ra y 2da Categoría, de Educación Inicial pertenecientes a la Sub Inspección General de la Quinta Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 28 de marzo de 2017 y el 03 de abril de 2017 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3º: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para las vacantes (Anexo I) y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Inicial en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Zona de Inspección donde se encuentra, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237.

Artículo 4º: Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2° ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Inicial, revistando en situación de servicio activo, en establecimiento de la Zona a concursar y ampliándose para aquellos cargos que fueron declarados desiertos por Resolución N° 0044/17, según se detalla en Anexo I y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15, según el siguiente detalle:

REGIÓN PRIMERA:

- PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección.
- SEGUNDA CONVOCATORIA: Conforme Resolución N° 0044/17 D.G.E.I., (vacantes declaradas desiertas), podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de las Zonas de 1119, 1129, 1139, 1149, 1159 de la Región Capital.

REGIÓN QUINTA:

- PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección.

Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en las instalaciones del Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar"-"Instituto Superior del Profesorado Tecnológico" sito en Agustín Garzón 1225 Barrio San Vicente de Córdoba – Capital, en el horario de 09.00 a 17.00 y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso.

Aquellos aspirantes que participaron de la Primera Convocatoria de Directores no deberán presentar el legajo nuevamente, solo adjuntaran copia de D.N.I., Constancia de Servicios y Régimen de Incompatibilidad actualizado y nuevos títulos y/o antecedentes si tuviere.

Los Aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica ad hoc para determinar su aptitud psicofísica para el cargo al que se presenta, Art. 14° del Decreto N° 930/15.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán y recibirán copia, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución M.E. N° 1475/16 a quienes aprobaron en la Primera Convocatoria y no accedieron al cargo, Resolución S.E. N° 10/17, Resolución Ministerial de designación del Jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15.

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15):

Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.
Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por tres (3) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por un único folio y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

http//www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/

FDO: Lic Edith Teresa Flores, Directora General de Educación Inicial

anexo https://goo.gl/Is6n7m

4 días - Nº 92182 - s/c - 27/03/2017 - BOE

Resolución N° 47

Córdoba, 16 de marzo de 2017

VISTO: La Ley N°10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0046/17 de esta Dirección General de Educación Inicial, en la que se declara la vacancia mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores con carácter Titular, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), c) y d) y 67 del Decreto Ley N° 1910/E/57*;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que es procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose

sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente (Resol. M.E.N° 1475/2016);

Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores Titulares de Nivel Inicial dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación acreditar cinco (5) años para Director de tercera categoría en Centros Urbanos, diez (10) años de antigüedad docente para Cargo Director de segunda categoría, doce (12) años de antigüedad docente para cargo de Director de primera categoría, Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57* y tener título docente, Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57.

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Títulos y Antecedentes y de Evaluación de Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias.
1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 5 (cinco) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora de Director y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.
En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba Escrita a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. Para lo cual el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las cuarenta y ocho (48) hs de publicada la fecha de iniciación de la Prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en el que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos (2) años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito Definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para aprobar la presente etapa.
La misma constará de tres (3) momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos.- Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
4.-El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB – pendrive - provista por el Jurado).-

Momento Tres.- Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Dirección, se tendrá en cuenta:
1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas;
2.-Argumentación teórica que de razones coherentes de las propuestas;
3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se hará según art. 48 del Decreto 930/2015.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5.00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3.00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.-Postitulos específicos en conducción y gestión educativa:
Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3.00 puntos
Actualización otras Instituciones 2.00 puntos
Especialización 3.00 puntos
Diplomatura Superior 4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:
Especializaciones 3.00 puntos
Maestrías 4.00 puntos
Doctorados 5.00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS
Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de tres (3) puntos
Sin discriminación de Nivel:
Asistente 0.30 puntos
Expositor 0.50 puntos
Del mismo Nivel
Asistente 0.50 puntos
Expositor 0.70 puntos

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años y hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA, CORRESPONDE
1.-Para cargos Directivos de Nivel Inicial
Concurso aprobado 1.5 puntos
2.-Para cargos Directivos de otros Niveles
Concurso ganado 1.00 punto
Concurso aprobado 0.50 punto

No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

F) JURADO DE CONCURSO
Participación en Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición en calidad de Miembros de Jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.-INICIAL O PRIMARIO	2.00 puntos
2.-Otros Niveles y otras jurisdicciones	1.00 punto

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 punto.

2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:
2.1. Director – Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 punto
2.2.Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 punto

3.-Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.G.I.P.E. Provincia de Córdoba:
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.15 punto

Se definen como cargos Directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DIRECTIVO
Se evaluarán los conceptos de los cargos de dirección considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2.00 puntos

I) CONCEPTO DOCENTE
Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2.00 puntos

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.
*CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a),c) y d) del Decreto LEY

1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/
fdo: Lic. Edith Teresa Flores, Directora General de Educación Inicial

4 días - Nº 92187 - s/c - 27/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución N° 143

Córdoba, 16 de Marzo de 2017

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos Directivos de Nivel PRIMARIO con carácter titular dependientes de esta Dirección General, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General de Educación Primaria diversos cargos de Directores de Primera Categoría y Vicedirectores que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Directores y Vicedirectores de Nivel Primario en un todo de acuerdo con el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el área central de la Dirección General de Educación Primaria, en la sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N° 930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE

Artículo 1º: DECLARAR" ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de setenta y cinco (75) cargos de Directores de Primera Categoría de Nivel Primario y sesenta y dos (62) cargos de Vice-Directores dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, que en el Anexo I se detalla, compuesto por diez (10) fojas, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir setenta y cinco (75) cargos de Directores de Primera Categoría y sesenta y dos (62) cargos de Vice-Directores de Nivel Primario que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 28 de Marzo de 2017 y el 3 de Abril de 2017 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3º: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para las vacantes (Anexo I) y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Primario en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Zona de Inspección donde se encuentra, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley N° 10237/14.

Artículo 4º: Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2° ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo, en el establecimiento de la Zona a concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15.

Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en las instalaciones del Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar"-"Instituto Superior del Profesorado Tecnológico" sito en Agustín Garzón 1225 Barrio San Vicente de Córdoba – Capital en el horario de 09.00 a 17.00 y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso.
Los Aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica ad hoc para determinar su aptitud psicofísica para el cargo al que se presenta, Artículo 14° del Decreto N° 930/15.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15.

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15):

Etapa de verificación de Títulos y valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.

Etapa de evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por tres (3) fojas,como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un (1) folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un (1) folio y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXO: https://goo.gl/mWHL83

4 días - Nº 92189 - s/c - 27/03/2017 - BOE

Resolución N° 144

Córdoba, 16 de Marzo de 2017

VISTO: La Ley N° 10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0143/17 de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera Categoría y Vice-Directores con carácter Titular, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. a), b), c) y d) del Decreto Ley N° 1910/E/57*;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE:

Artículo 1°:ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores de Primera Categoría y Vicedirectores de Nivel Primario dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación acreditar doce (12) y ocho (8) años de antigüedad docente respectivamente, Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57* y, tener título docente Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57.

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.
Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1er ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso.
El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para Directores y un mínimo de cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa;

2da ETAPA: Evaluación de Oposición Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I. – Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para aprobar la presente etapa.
La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada, se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser

viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB – pendrive - provista por el Jurado).

Momento Tres.-Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta:
1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas;
2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo
5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-
Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto N° 930/15.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADEMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1. Postítulos específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
Especialización	3,00 puntos
Diplomatura Superior	4,00 puntos

2. Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Especializaciones	3,00 puntos
Maestrías	4,00 puntos
Doctorados	5,00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS
Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de tres (3) puntos.

Sin discriminación de Nivel:	
Asistente	0,30 punto
Expositor	0,50 punto
Del mismo Nivel:	
Asistente	0,50 punto
Expositor	0,70 punto

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años y hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA
1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario

Concurso aprobado	1,50 puntos

2.-Para cargos Directivos de otros Niveles

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 punto

No se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

F) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.-PRIMARIO O INICIAL	2,00 puntos
2.-Otros Niveles y otras jurisdicciones	1,00 punto

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
- Antigüedad para cargo de Director: antigüedad con un máximo de cinco (5) puntos.

1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos.
1.3. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto.

2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:
2.1. Director – Rector de Nivel Medio: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto
2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto

3.- Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.G.I.P.E. de la Pro-

vincia de Córdoba:
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto

- Antigüedad para cargo de Vice-Director: antigüedad con un máximo de cinco (5) puntos.

1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
1.1. Vice- Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto.

2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:
2.1. Director – Rector de Nivel Medio: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto
2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto

3.- Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.G.I.P.E. de la Provincia. De Córdoba:
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DIRECTIVO
Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

I) CONCEPTO DOCENTE
Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

Artículo 5 °: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

*CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a), c) y d) del Decreto LEY N°1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

4 días - Nº 92191 - s/c - 27/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución N° 115

Córdoba; 15 de marzo de 2017

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector con carácter titular dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15,

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de ésta Dirección General cuarenta y nueve (49) cargos de Director y cuarenta y tres (43) cargos de Vicedirector que deben declararse vacantes, de los cuales nueve (9) cargos de Directores y once (11) cargos de Vicedirectores fueron declarados desiertos por Resolución N° 0049/2017 de la D.G.E.Sec., a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 27°, 62°, 63° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatorias;

Que en cumplimiento del Art. 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Secundaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Reglonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria, la que deberá efectuarse ante la Comisión Permanente de Concurso, en el domicilio fijado en la presente Resolución;

Que la designación de los Miembros del Jurado, titulares y suplentes, será efectuada por Resolución Ministerial con antelación al inicio del periodo de inscripción tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/2016;

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
RESUELVE

Art. 1°- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia en:

A. Cuarenta y nueve (49) cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por dos (2) folios, forma parte del presente instrumento legal.-
B. Cuarenta y tres (43) cargos de Vicedirector dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria; los que se detallan en el

Anexo II, que compuesto por dos (2) folios, forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2º CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

A. Cuarenta y nueve (49) cargos vacantes de Director, de la Dirección General Educación Secundaria que se encuentran detallados en el Anexo I.-

B. Cuarenta y tres (43) cargos vacantes de Vicedirector, de la Dirección General Educación Secundaria que se encuentran detallados en el Anexo II.-

Art.3º- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes ante la Comisión Permanente de Concursos, en el período comprendido entre el 28/03/2017 al 03/04/2017 inclusive, debiendo optar por un solo Establecimiento y cargo, en el ámbito geográfico de la/s inspección/es que pertenece/n, según el Anexo I y Anexo II de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Art 10 de la Ley 10.237.-

Art. 4º- Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15° y 16° de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y 63 del Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15, de acuerdo al siguiente detalle:

A) PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante, conforme Anexo I y Anexo II para cargos de Director y Vicedirector según corresponda.
A) 2° CONVOCATORIA: VACANTES DECLARADAS DESIERTAS POR RESOLUCIÓN N° 0049/17 de la D.G.E.Sec;

B-1) Cargos de Director:
I.P.E.M. N° 9 - Dr. Ernesto "Che" Guevara, I.P.E.M. N° 268 - Dean Funes, I.P.E.M. N° 184 - Mariano Fragueiro, I.P.E.M. N° 39 - Don Bosco e I.P.E.M. N° 161 - Manuel Dorrego: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Capital 1, 2, 3, 4 y 5.-

I.P.E.M. N° 158 - Leopoldo Lugones: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Río I – Río II, Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

I.P.E.M. N° 32 - Estancia Potrero De Garay: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Río III – Calamuchita 2, Río III – Calamuchita 1, Punilla y Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

I.P.E.M. N° 142 - Joaquín Víctor González e I.P.E.M. N° 190 - Dr. Pedro A. Mario Carande Carro: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Punilla y Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

B-2) Cargos de Vicedirector
I.P.E.M. N° 9 - Dr. Ernesto "Che" Guevara, I.P.E.M. N° 268 - Dean Funes, I.P.E.M. N° 187 - José Américo Malanca, I.P.E.M. N° 181 - Brigadier Gral. Cornelio De Saavedra e I.P.E.M. N° 174 - Trinidad Moreno: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

I.P.E.M. N° 148 - General José María Paz: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Río I – Río II y Capital 1, 2, 3, 4 y 5

I.P.E.M. N° 107 - Reino De España: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Río III – Calamuchita 1, Río III – Calamuchita 2 y Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

I.P.E.M. N° 142 - Joaquín Víctor González e I.P.E.M. N° 190 - Dr. Pedro A. Mario Carande Carro: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Punilla y Capital 1, 2, 3, 4 y 5.
I.P.E.M. N° 130 - RAUL DEL LLANO: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Colón y Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

Art. 5°- Los Aspirantes deberán:

* Inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará, para tal efecto, en el Instituto Superior de Enseñanza "Simón Bolívar" - Instituto Superior del Profesorado Tecnológico, sito en la calle Agustín Garzón N° 1225 - Bo. San Vicente - de 09.00 a 17.00 hs.

* Presentar al momento de la inscripción, ante la Junta de Clasificación, que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, un legajo docente conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.
* Recibir al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica "ad hoc" para determinar su aptitud psicofísica para el cargo al que aspira. - Art. N° 14 del Decreto 930/15 -.

Art. 6°- Los aspirantes recibirán copia y se notificarán también, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado, Resolución Ministerial 1475/2016 (a quienes aprobaron y no accedieron al cargo en la 1° Convocatoria según Res. N° 360/16 de esta Dirección General), Resolución de la Secretaría de Educación 10/17 y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, según lo establece el Art. 14° del Decreto N° 930/15.-

Art. 7°- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Art. 24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

Art. 8°- INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución los siguientes anexos:

Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por dos (2) Folios.
Anexo II: Nómina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por dos (2) Folios
Anexo III: Programa General del Concurso para aspirantes, integrado por once (11) Folios.
Anexo IV: Documentación necesaria al momento de la inscripción, integrado por un (1) folio.
Anexo V: Cronograma de Actividades Concurso de cargos directivos.

Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de Educación Secundaria, a la Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

FDO: PROF. VICTOR GOMEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ANEXO; https://goo.gl/Xss8Fg

4 días - Nº 92178 - s/c - 27/03/2017 - BOE

Resolución N° 116

Córdoba, 15 de marzo de 2017

VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0115/17 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector de Enseñanza Secundaria con carácter Titular, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que en el Art. 22° del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que resulta procedente habilitar a aquellos aspirantes que hayan aprobado un Concurso convocado en los marcos legales de la Ley N° 10.237. y Dto N° 930/15, pero no hubieren resultado adjudicatarios de las vacantes oportunamente declaradas a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que obtuvieron en el Concurso precedente, según Resolución del Ministerio de Educación N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

EL DIRECTOR GENERAL DE DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
R E S U E L V E

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en dicho nivel y tener título docente (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10.237).-

Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10.237).-

Art. 3°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y de cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resol. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.
Por lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.
La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

4) El mencionado proyecto deberá presentarse al jurado en soporte papel y en formato digital (memoria USB – Pen Drive provisto por el jurado)

Momento Tres - Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vice dirección, según corresponda, se tendrá en cuenta:
1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.
Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

Art. 4°.- DISPONER: que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos según Art. 48° del Decreto N° 930/15.

Art. 5°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee dos (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Diplomaturas Superior	4,00 puntos
- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
- Especialización	3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0.50 puntos
Expositor	0.70 puntos

D) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E.Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S.,	2,00 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales	1,00 puntos

E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.
Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:
1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras jurisdicciones:
2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:
3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos
3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

G) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos,

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

H) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO: PROF. VICTOR GOMEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

4 días - Nº 92181 - s/c - 27/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 69

Córdoba, 16 de marzo de 2017

VISTO:La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector, con carácter titular, en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en el marco establecido en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de ésta Dirección General treinta y dos (32) cargos de Director y trece (13) de Vicedirector que deben declararse vacantes, de los cuales doce (12) cargos de Directores y seis (6) de Vice Directores fueron declarados desiertos por Resolución N° 0028/2017 de la D.G.E.T. y F. P., a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 62°, 63°cc.y ss. del Decreto Ley 214/E/63 y sus modificatorias;

Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos, en las Inspecciones de Zona y en la Sede la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, para conocimiento del personal de to-

dos los centros educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15, se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; la que se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos, en el domicilio fijado en la presente Resolución.

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, se llevará a cabo por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/2016;

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
R E S U E L V E

Art. 1°.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia:

A. Treinta y dos (32) cargos de Director, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por tres (3) folios, forman parte del presente instrumento legal.-
B. Trece (13) cargos de Vicedirector, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo II, que compuesto por un (1) folios, forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:
A. Treinta y dos (32) cargos vacantes de Director, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo I.
B. Trece (13) cargos vacantes de Vicedirector, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo II.

Art.3°.- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes ante la Comisión Permanente de Concursos en el período comprendido entre el 28/03/2017 y el 03/04/2016 inclusive, debiendo optar por un solo establecimiento y cargo, en el ámbito geográfico de la/s inspección/es que pertenece/n, según el Anexo I y Anexo II de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Art 10 de la Ley 10.237.-

Art. 4°.- Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15° y 16° de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y 63 del Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15, según el siguiente detalle:

A) PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de Inspección, en la cual se produce la vacante conforme Anexo I y II para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente.

B) SEGUNDA CONVOCATORIA: VACANTES DECLARADAS DESIERTAS POR RESOLUCIÓN N° 0028/2017
B-1) Cargos de Director:
1) IPEA N° 14, IPET N° 48, IPETYM N° 101, IPET N° 149, IPEAYT N°189, IPET N° 249, IPET N° 129, IPETYM N° 133, IPET N° 248: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Técnica Zona I, Zona II, Zona III, Zona VI, Zona VIII y Zona IX.

2) IPEMYT N° 24, IPET N° 404, IPET N° 386: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Técnica Zona I, Zona II, Zona III y Zona VII.

B-2) Cargos de Vice- Director:
1) IPEA N° 14, IPET N° 313, IPET N° 149, IPET N° 249, IPETYM N° 133, IPET N° 248: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Técnica Zona I, Zona II, Zona III, Zona VI, Zona VIII y Zona IX.

Art. 5°.- Los aspirantes deberán:

- Inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en el Instituto de Enseñanza Superior "SIMÓN BOLÍVAR" y en el Instituto Superior del Profesorado Tecnológico, sito en la calle Agustín Garzón 1225 de Barrio San Vicente, de 9:00 a 17:00 horas.
- Presentar al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, un legajo docente conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso.
- Recibir al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante una Junta Médica constituida "ad hoc", para determinar su aptitud psicofísica para el cargo al que aspira, según Art. 14 del Decreto N° 930/15.

Art. 6°.- Los aspirantes recibirán copia y se notificarán también, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/2016 (a quienes aprobaron la primera convocatoria y no accedieron al cargo, según Resolución N° 0639/2016), Resolución Ministerial de designación del Jurado, Resolución S.E. N° 10/17 y Certificado de Acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, según lo establece el Art. 14 del Decreto N° 930/15.-

Art. 7°.- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos etapas (Art. 24º del Decreto N° 930/15):

a) Etapa de verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
b) Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el jurado.

Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso.

Art. 8°.- INCORPORAR Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por tres (3) folios, Anexo II: Nómina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por un (1) folios, Anexo III: Programa General de Concurso y la Bibliografía integrado por veinte (20) folios, Anexo IV: Documentación necesaria al momento de la inscripción integrado por dos (2) folios, Anexo V: Cronograma General de Actividades, integrado por un (1) folio, y que forman parte de la presente Resolución.-

Art. 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ING. DOMINGO HORACIO ARINGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

anexo: https://goo.gl/MlLSrT

4 días - Nº 92198 - s/c - 27/03/2017 - BOE

Resolución N° 70

Córdoba, 16 de marzo de 2017

VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0639/16 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector titular de dicha Dirección, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10.237;

Que en las Resoluciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que, en el Artículo 22 del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que será procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos (2) años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
R E S U E L V E

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad y tener título docente (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10.237).-

Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad y tener título docente (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10.237).-

Art. 3°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector, en ambos casos para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.
En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren apro-

bado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. Para lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación, a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
4) El mencionado Proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB-pen drive) provisto por el Jurado.

Momento Tres - Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vicedirección, según corresponda, se tendrá en cuenta:

1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

Art. 4°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión de los mismos según Articulo 48 del Decreto 930/15.

Art. 5°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado (A) de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
- Especialización	3,00 puntos
- Diplomaturas Superior	4,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la CONDUCCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Forma-

ción Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto. 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0.50 puntos
Expositor	0.70 puntos

D) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la DGET Y FP y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 1,00 puntos

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo. Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:
1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras jurisdicciones:
2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos
2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:
3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos
3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

G) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos,

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

H) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO: ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO Y FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACION

4 días - Nº 92199 - s/c - 27/03/2017 - BOE

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

Resolución N° 56

Córdoba, 15 de marzo de 2017.

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores, Vicedirectores y Regentes con carácter titular, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 10237 y su Decreto Reglamentario Nº 930/15;

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior dieciocho (18) cargos de Director de Nivel Superior, doce (12) cargos de Vicedirector de Nivel Superior y once (11) cargos de Regente de Nivel Superior que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular, de los cuales seis (06) cargos de Director de Nivel Superior, ocho (08) cargos de Vicedirector de Nivel Superior y siete (07) cargos de Regente de Nivel Superior fueron declarados desiertos mediante Resolución Nº 898/16 de esta Dirección General;

Que conforme lo dispone la Ley Nº 10237, en su Art. 10º, una vez

declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos directivos en un todo, de acuerdo con los Arts. 25º, 27º y 147° del Decreto Ley 214-E-63 y su modificatoria Ley Nº 10049;

Que, en cumplimiento del Art. 8º del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (05) días en la página web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Superior, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General;

Que, atento lo señalado en el Art. 9º del Decreto Nº 930/15, se prevé un término de cinco (05) días para la inscripción de los aspirantes en el concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria, ante la Comisión Permanente de Concursos en el domicilio fijado en la presente Resolución;

Que la designación de los miembros del jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del periodo de inscripción, conforme lo establece el Art. 29º del Decreto Nº 930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 24º del Decreto Nº 930/15 se implementarán de acuerdo a dicha reglamentación y a la Resolución Ministerial Nº 1475/16.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia de:

a) Dieciocho (18) cargos de Director de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo I, que con dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal.
b) Doce (12) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo II, que con dos (2) folios forman del presente instrumento legal.
c) Once (11) cargos de Regente de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo III, que con dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal.

Art. 2º.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:
a) Dieciocho (18) cargos de Director de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo I, que con dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal.
b) Doce (12) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo II, que con dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal.
c) Once (11) cargos de Regente de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo III, que con dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal.

Art. 3º.- LOS ASPIRANTES se inscribirán para las vacantes ante la Comisión Permanente de Concurso en el período comprendido desde el 28/03/2017 y hasta el 03/04/2017, inclusive, debiendo optar por "un solo establecimiento y cargo" en el ámbito geográfico de la/s Inspección/es a la que pertenece/n, según el Anexo I, II y III de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5º y 6º del Decreto Nº 930/15, Reglamentario del Art. Nº 10 de la Ley Nº 10237.

Art. 4º.- PODRÁN ACCEDER al concurso previsto en el Art. 2º ut supra señalado aquellos docentes que a la fecha se desempeñen en el Nivel de Educación Superior, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes con situación de revista interino a término), según dictamen Nº 1499/16 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, que no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11º del Decreto Nº 930/15, según el siguiente detalle:
A. Primera convocatoria: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante, conforme Anexo I, II y III para los cargos de Director, Vicedirector y Regente respectivamente.
B. Segunda convocatoria, vacantes declaradas desiertas por Resolución N° 898/16: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos de las zonas de Inspección II, III y IV, conforme Anexo I, II y III para los cargos de Director, Vicedirector y Regente, respectivamente.

Art. 5º- LOS ASPIRANTES deberán:
- Inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en la sede del Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar" e Instituto del Profesorado Tecnológico, sito en la calle Agustín Garzón Nº 1225 –Bº San Vicente– de 09:00 a 17:00 hs.
- Presentar, al momento de la inscripción ante el Jurado, la documentación necesaria y la referida a titulaciones y antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso, según Anexo V de la presente Resolución.

Aquellos aspirantes que participaron de la Primera Convocatoria de Cargos Directivos adjuntarán copia de DNI, Constancia de Servicios, Régimen de Incompatibilidades y, en caso de que así lo considere, también podrán agregar nuevos antecedentes.
- Recibir un instructivo al momento de la inscripción, a fin de presentarse ante la Junta Médica "ad hoc" para determinar su aptitud psicofísica para el cargo al que aspira, según Art. 14º del Decreto N° 930/15.

Art.6°- LOS ASPIRANTES recibirán copia y se notificarán, también al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, de la Resolución Ministerial N° 1475/16 (a quienes aprobaron en la primera convocatoria y no accedieron al cargo), de la Resolución Ministerial de Designación del Jurado, Resolución S.E. Nº 10/17 y del Certificado de Acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, según lo establece el Art. 14° del Decreto N° 930/15.

Art. 7°- EL CONCURSO de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas, ambas realizadas por el Jurado (Art. 24º del Decreto Nº 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes.
- Etapa de Evaluación de Oposición: prueba teórica y prueba práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Art. 8°- INCORPORAR el programa de Concurso y la bibliografía, que como Anexo IV está integrado por quince (15) folios, la documentación necesaria al momento de la Inscripción, como Anexo V integrado por un (01) folio, y el Cronograma General, como Anexo VI integrado por un (01) folio, que forman parte del presente instrumento legal.

Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a las Instituciones de Educación Superior, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

FDO: MGTER. PROF. SANTIAGO LUCERO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Anexo: https://goo.gl/WHvj6i

4 días - Nº 92201 - s/c - 27/03/2017 - BOE

Resolución N° 57

Córdoba, 15 de marzo de 2017

VISTO: La Ley Nº 10237, el Decreto Nº 930/15, Decreto Ley Nº 214/E/63 y la Resolución Nº 0056/17 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director, Vice Directores y Regentes de Enseñanza Superior vacantes; y,

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Cargos Directivos de Enseñanza Superior deberá tenerse presente la Ley Nº 10237, el Decreto Nº 930/15 y las disposiciones del Art. 147º del Decreto Ley Nº 214-E-63, modificado por la Ley Nº 10049;

Que en el Art. N° 22 del Decreto Nº 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Título y Antecedentes que representará el veinte por ciento (20 %) del total posible, siendo el ochenta por ciento (80 %) restante para la Prueba de Oposición;

Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que, habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, estos no se valorarán como antecedentes.

Por ello, atento a los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y lo aconsejado en el dictamen Nº 1499/16 por el Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba;

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

R E S U E L V E

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:
Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar 10 (diez) años de antigüedad docente, de los cuales 05 (cinco) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley Nº 214/E/63, modificado por la Ley Nº 10049).

Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vice Directores de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:
Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar 08 (ocho) años de antigüedad docente, de los cuales 04 (cuatro) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley Nº 214/E/63, modificado por la Ley Nº 10049).

Art. 3°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Regentes de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:
Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar 08 (ocho) años de antigüedad docente de los cuales 04 (cuatro) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley Nº 214/E/63, modificado por la Ley Nº 10049).

Art. 4°. DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas con un puntaje máximo por ambos conceptos de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias:

1ª. ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por el Jurado de Concurso: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria:
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor de un puntaje mínimo para acceder a la siguiente etapa:

- cinco (5) puntos para el cargo de Director
- cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector y Regente

2º ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista con el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.
I- Prueba teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.
En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación, se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. Para lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.
II-Prueba práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.
La misma consta de tres momentos:

Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Institución que se concursa.
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora
Deberá contener:
1- Una apreciación diagnóstica de la Institución que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
2- Definición de metas (logros esperados) que configuren la Propuesta de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas, las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades institucionales.
3- Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
4- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado en soporte papel y en formato digital (menoría USB/pen drive provista por el Jurado)

Momento Tres - Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con propuesta de mejora en coherencia al cargo directivo que aspira (dirección – vicedirección - regencia), se tendrá en cuenta:
1- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas.
2- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3- La estructura de la exposición: Claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
4. Materiales y recursos, distribución del tiempo.
5- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Art.5º.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos, según Art. 48 del Decreto Nº 930/15.

Art. 6º.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo:

- Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
- Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
- Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
- Especialización	3,00 puntos
- Diplomaturas Superior	4,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- CURSOS: Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva, con un máximo de tres (3) puntos
Formación Específica
Asistente 0,05 por Hora Reloj
Disertante 0,10 por Hora Reloj

2.- SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva.
Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y/o inspección en cuyo enunciado exprese "CAPACITACIÓN DIRECTIVA" con un máximo de tres (3) puntos.

Para otro Nivel educativo:

Asistente	0,01 puntos
Disertante	0,02 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0,03 puntos
Disertante	0,04 puntos

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años y hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

D) PUBLICACIONES

Referidas a las funciones propias del cargo ISBN, ISSN, referato y/o avaladas por instituciones de reconocida trayectoria, con un máximo de dos (2) puntos.
Articulo y/o de capítulo de libro o revista 0,10 puntos
Libro de autoría compartida 0,30 puntos
Libro de autoría única 0,50 puntos

E) INVESTIGACIONES

Referidas a temáticas vinculadas a las funciones propias del cargo, durante un año como mínimo y avaladas por autoridad de IES, de otra entidad Ministerial o Universidad (no se considerarán las investigaciones realizadas dentro de los pos grados) con un máximo de dos (2) puntos
Director 0,25 puntos
Miembro de Equipo 0,15 puntos

F) OTROS ANTECEDENTES

Se otorgará un máximo de un (1) punto
-CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CORRESPONDE:
1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Superior
Concurso aprobado 0,50 puntos
2.- Para cargos directivos de otros Niveles
Concurso ganado 0,30 puntos
Concurso aprobado 0,20 puntos
En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.
- JURADO DE CONCURSO:
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.
1.- Nivel Superior, 0,50 puntos
2.- Otras Direcciones provinciales 0,25 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 0,25 puntos

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional y provincial, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo, certificada por autoridad competente.
Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:
1.1. En Escuelas Normales Superiores o Institutos de Educación Superior
Director 0.50 puntos
Vice Director 0.40 puntos
Regente, del nivel que se concursa, 0.20 puntos
por año o fracción mayor de seis (6) meses, por año con un máximo de cuatro (4) puntos
1.2. Director, Vice Director o Regente de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de cuatro (4) puntos

2.- De otras Jurisdicciones:
2.1. Director, Vice Director o Regente del nivel que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 puntos por año con un máximo de cuatro (4) puntos
2.2. Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de cuatro (4) puntos

Art. 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a las Instituciones de Educación Superior, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

FDO: MGTER. PROF. SANTIAGO LUCERO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

4 días - Nº 92203 - s/c - 27/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

Resolución N° 16

Córdoba, 15 de marzo de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores y Vicedirectores con carácter titular, dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General, veintiséis (26) cargos de Director y dieciocho (18). Vicedirector que deben declararse vacantes , de los cuales diez (10) cargos de Director y catorce (14)cargos de Vicedirector fueron declarados desiertos por Resolución N° 209/2016 de esta Dirección, a los fines de su cobertura con carácter titular.

Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los Arts. 25,27,62,63 s.s. y cc. del Decreto Ley 214-E- 63 y sus modificatorias;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones zonales para conocimiento del personal de todos los

establecimientos educativos de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria; la que se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos en el domicilio fijado en la presente resolución.

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Min 1475/2016;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA
RESUELVE

Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de:

A. Veintiséis (26) cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, que se detallan en el Anexo I, compuesto por dos (2.) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal.
B. Dieciocho (18) cargos de Vicedirector dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, que se detallan en el Anexo II, compuesto por dos (2) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

A. Veintiséis (26) cargos de Director de Enseñanza Especial, que se detallan en el Anexo I.
B. Dieciocho (18) cargos de Vicedirector de Enseñanza Especial, que se detallan en el Anexo II.

Artículo 3º: Los aspirantes, se inscribirán para las vacantes, ante la Comisión Permanente de Concursos, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 28/03/2017 y el 03/04/2017, debiendo optar por un solo Establecimiento y cargo, según el Anexo I y Anexo II de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237.

Artículo 4º: Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2° ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15 y Art. 16 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y Art. 63 Decreto Ley 214- E- 63) y que a la fecha se desempeñen en la Modalidad Especial, no debiendo encontrarse incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15, según el siguiente detalle:

A- PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante, conforme Anexo I y Anexo II para cargos de Director y Vicedirector según corresponda.

B-SEGUNDA CONVOCATORIA según Resolución 209/ 2016
B (1) Cargos de Directores:

Escuela Especial Juana Manso, Escuela Especial Ana Sullivan, Escuela Especial Dr. Jerónimo de Moragas, Escuela Especial Carolina Tobar García, Escuela Especial Lydia Foguelman de Coriat, podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos dependientes de la Inspección Regional Centro Este y Centro Norte.

Escuela Especial María Montessori, Escuela Especial Juan Manuel Fernández, Escuela Especial Dra. Telma Reca de Acosta, podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos dependientes de la Inspección Regional Centro Norte y Centro Este.

Escuela Especial Julián Carballo, Escuela Especial Luciérnagas, podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos dependientes de la Inspección Regional Zona Sur y Centro Este.

B (2) Cargos de Vicedirectores:

Escuela Especial Y Formación Laboral N° 19 Beatriz A. Martínez Allio, Instituto del Lenguaje y la Audición, Escuela Especial Dr. Raúl Carrea, Escuela especial Ana Sullivan, Escuela Especial Luis Morzone, podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos dependientes de la Inspección Regional Centro Este y Centro Norte.

Escuela Especial María Montessori, Taller de Capacitación Prof. Enrique Hugo Mora, Escuela Especial Dra. Carolina Mosca, Escuela Especial Juan Manuel Fernández, Escuela Especial Dra. Telma Reca de Acosta, podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos dependientes de la Inspección Regional Centro Norte y Centro Este.

Escuela Especial Dra. Cecilia Grierson, Escuela Especial Luciérnagas, podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos dependientes de la Inspección Regional Zona Sur y Centro Este.

Artículo 5º: Los Aspirantes deberán:
* inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en las instalaciones del Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar"-"Instituto Superior del Profesorado Tecnológico" sito en Agustín Garzón 1225 Barrio San Vicente de Córdoba – Capital en el horario de 09.00 a 17.00 hs.
*Presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.
*Recibir al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica ad hoc para determinar su aptitud psicofísica para

el cargo al que aspira, art. 14 del Decreto 930/15. .

Artículo 6°: Los Aspirantes recibirán y se notificarán también al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado, Resolución de la Secretaria de Educación N° 10/2017, Resolución Ministerial 1475/2016(a quienes aprobaron la 1° convocatoria y no accedieron al cargo) y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15.

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):
Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo III integrado por dieciséis (16) fojas, como Anexo IV documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo V Cronograma general integrado por un único folio y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zona, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

FDO: LIC. ALICIA BEATRIZ BONETTO, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

ANEXO: https://goo.gl/a5Ry0l

4 días - Nº 92194 - s/c - 27/03/2017 - BOE

Resolución N° 17

Córdoba, 15 de marzo de 2017.-

VISTO: La Ley N°10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 214/E/57 y la Resolución N° 016/17 de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directoras/es y Vice-Directores con carácter Titular, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que en el Art. 22° del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que será procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución del Ministerio de Educación N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA
RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Directores de los Centros Educativos de la Modalidad Especial dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, acreditar ocho (08) años de antigüedad docente, cuatro(04) de los cuales deben ser en la Modalidad Especial, poseer Título docente y ser Maestro de Grado Enseñanza Especial- Titular, en cualquier Escuela Especial de la Modalidad y Zona de Inspección (Art. 62 del Decreto Ley N° 214/ E/ 63 modificado por Art. 15 de la Ley 10,237).

Artículo 2°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Vicedirectores de los Centros Educativos de la Modalidad Especial dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, acreditar seis (06) años de antigüedad docente, tres (03) de los cuales deben ser en la Modalidad Especial, poseer Título docente y ser Maestro de Grado Enseñanza Especial- Titular, en cualquier Escuela Especial de la Modalidad y Zona de Inspección (Art. 62 del Decreto Ley N° 214/ E/ 63 modificado por Art. 15 de la Ley 10,237).

Artículo 3°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.
Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso.
El concursante para acceder a la siguiente etapa deberá hacerse acreedor de un puntaje mínimo de
5(cinco) puntos para el cargo de Director,

4 (cuatro) puntos para el cargo de Vicedirector.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa.
En virtud de la Resol. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba practica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.
Por lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa.
La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada, se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos.- Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y formato digital (memoria USB / pen drive, provisto por el Jurado).-

Momento Tres.- Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vice dirección, se tendrá en cuenta:
1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas;
2.- Argumentación teórica que de razones coherentes de las propuestas;
3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo
5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-
Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Artículo 4°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión según el Art. 48° del Decreto 930/ 2015.

Artículo 5°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 570 / 82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.-Postitulos específicos en conducción y gestión educativa:
Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba. 3.00 puntos

Actualización otras Instituciones	2.00 puntos
Especialización	3.00 puntos
Diplomatura Superior	4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:

Especializaciones	3.00 puntos
Maestrías	4.00 puntos
Doctorados	5.00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de

los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0.50 puntos
Expositor	0.70 puntos

D) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E. Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 1,00 puntos

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.
Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:
1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras jurisdicciones:
2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos
2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:
3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos
3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

G) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos,

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

H) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Articulo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

FDO: LIC. ALICIA BEATRIZ BONETTO, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOPITALARIA

4 días - Nº 92195 - s/c - 27/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

Resolución N° 49

Córdoba, 9 de marzo de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vice Director en Centros Educativos de Nivel Secundario, con carácter titular, en el ámbito de la Dirección General de Educacion de Jovenes y Adultos, en el marco establecido en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General diversos cargos de Director y Vice Director que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular, de los cuales once (11) cargos de Director y dos (2) cargos de Vice Director fueron declarados desiertos por Resolucion N°024/2017 de la D.G.E.J.yA. a los fines de su cobertura con carácter de titular;

Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vice Director en un todo de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 27, 62, 63, ss y cc del Decreto Ley 214/E/63;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Dirección General de Educación de Jovenes y Adultos, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Supervisiones, para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9 del Decreto N°930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N°930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29 del Decreto N°930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el art. 25 del Decreto Ley 214/E/63, se implementaran de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N°930/15 y Resolucion Ministerial 1475/2016;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

El DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS RESUELVE

Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de:

A. Dieciseis (16) cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación de Jovenes y Adultos; que en el Anexo I se detalla, compuesto por dos (2) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

B. Dos (2) cargos de Vice Director dependientes de esta Dirección General de Educación de Jovenes y Adultos; que en el Anexo II se detalla, compuesto por un (1) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

A. Dieciseis (16) cargos vacantes de Director, de Educacion Secundaria para Jóvenes y Adultos que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 28 de Marzo de 2017 y el 03 de Abril de 2017 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

B. Dos (2) cargos vacantes de Vice Director, de Educacion Secundaria para Jóvenes y Adultos que se encuentran detallados en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 28 de Marzo de 2017 y el 03 de Abril de 2017 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3º: Los aspirantes se inscribirán para las vacantes, debiendo optar por una sola escuela y un solo cargo en el ámbito geográfico de la inspección a la que pertenece, según el Anexo I y el Anexo II de esta convocatoria, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 6 del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237/14.

Artículo 4º: Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2 ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 15 y 16 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y 63 del Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha, se desempeñen en el nivel secundario de la modalidad de Jovenes y Adultos, revistiendo en situación de servicio activo, ampliándose en aquellos once (11) cargos de Director y dos (2) cargos de Vice Director que fueron declarados desiertos por Resolucion N°024/2017 de la D.G.E.J.yA según el siguiente detalle:

A. PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en centros educativos de la misma zona de inspección.

B. SEGUNDA CONVOCATORIA (conforme Resolucion N°024/2017 de la D.G.E.J.yA): podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en de centros educativos de las zonas de inspección 1, 2, 3 y 9.

No debiendo encontrarse incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11 del Decreto N° 930/15.

Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en las instalaciones del Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar"-"Instituto Superior del Profesorado Tecnológico" sito en Agustín Garzón 1225 Barrio San Vicente de Córdoba – Capital en el horario de 09.00 a 17.00 y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.

Los Aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica constituida "ad hoc" para determinar su aptitud psicofísica para el cargo al que se presenta, Artículo 14° del Decreto N° 930/15.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15.

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):

A. Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.

B. Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba

Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo III integrado por catorce (14) fojas, como Anexo IV documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por dos (2) folios y como Anexo V Cronograma general integrado por un único folio y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Direccion General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificacion; publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CARLOS O. BRENE, DIRECTOR GRAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

ANEXO: https://goo.gl/jGffJU

4 días - Nº 92205 - s/c - 27/03/2017 - BOE

Resolución N° 50

Córdoba, 09 de Marzo de 2017

VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 049/17 de esta Dirección General de Educacion de Jovenes y Adultos, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector en Centros Educativos de Nivel Secundario con carácter titular, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que en el Art. 22° del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
R E S U E L V E

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación de Jovenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad y Nivel Secundario, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad y tener título docente (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10237).-

Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación de Jovenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad y Nivel Secundario, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad y tener título docente (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10237).-

Art. 3°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y de cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.
Que en virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. Para lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de

la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes
4) El mencionado proyecto deberá presentarse al jurado en soporte papel y en formato digital (memoria USB – Pen Drive provisto por el jurado)

Momento Tres - Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Dirección o Vice dirección, según corresponda, se tendrá en cuenta:
1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.
Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

Art. 4°.-DISPONER: que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos según Art. 48° del Decreto N° 930/15.

Art. 5°.-DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee dos (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
- Especialización	3,00 puntos
- Diplomaturas Superior	4,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente 0.50 puntos
Expositor 0.70 puntos

CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:
1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E.Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba
Concurso ganado 2,5 puntos
Concurso aprobado 1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones
Concurso ganado 1,00 punto
Concurso aprobado 0,50 puntos
En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.
1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 1,00 puntos

E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.
Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:
1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras jurisdicciones:
2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:
3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos
3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

G) CONCEPTO DIRECTIVO
Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto sobresaliente 1,00 punto
Concepto distinguido 0,50 puntos,
Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

H) CONCEPTO DOCENTE
Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.
Concepto sobresaliente 1,00 punto
Concepto distinguido 0,50 puntos
Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.- FDO: Prof. Carlos O. Brene, Director Gral de Educación de Jóvenes y Adultos

4 días - Nº 92207 - s/c - 27/03/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al COMISARIO ® OCHOA ANDREA FERNANDA M.I. N° 18.328.814, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62333/2016, de fecha 28 de Julio de 2016, la cual a continuación se transcribe: El Sr Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE:1-HOMOLOGAR el desglose de días de licencia por embarazo usufructuados por la COMISARIO (R) OCHOA ANDREA FERNANDA de acuerdo a los previsto en el Art 54º punto 11 del anexo del Dcto Nº 763/12, reglamentario de la Ley Nº 09728.2-RECTIFICAR la situación de Disponibilidad y/o pasiva de las causantes dispuesta oportunamente mediante resolución de Jefatura y sus respectivos anexos , todo ello de acuerdo con las disposiciones de los inc e) y d) del art 68 del Dcto Nº 763/12 y su modificatorio Nº 304/13. 3-Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al encartado del contenido de la presente y demás efectos.4- Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación de su competencia conforme a lo dispuesto por el art. 93º de la Ley 9728,5- Al Dpto Medicina laboral a los efectos que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral, y las expresiones efectuadas en el análisis precedente.4-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 28 de Julio de 2016 RESOLUCIÓN N° 62333/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 92237 - s/c - 28/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

LINEA DE RIBERA DEFINITIVA RÍO ASCOCHINGA

Expte. N° 0416-006130/2016 – Atento a la determinación técnica y requerimiento de aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Río Ascochinga, en las colindancias a las parcelas de propiedad de Altos de la Paz S.A. y Hotel Pueblo S.A., en la localidad de La Paz, Depto. Totoral, pedanía Río

Pinto se notifica a quien tuviere legítimo interés, para que en un plazo de 30 días corridos, se presenten ante esta Secretaría de Recursos Hídricos, Área de Estudios y Proyectos – División Tierras, a los efectos de manifestar su conformidad o formular las objeciones que consideren pertinentes. Todo ello de acuerdo a los requisitos administrativos vigentes. Fdo. Edgar Manuel Castelló – Secretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

5 días - Nº 92076 - s/c - 27/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-003327/2004 RAIMONDI RICARDO ARMANDO – GENTI DE RAIMONDI SUSANA DEL VALLE Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RAIMONDI RICARDO ARMANDO D.N.I. N° 5.070.821 – GENTI DE RAIMONDI SUSANA DEL VALLE D.N.I. N° 5.877.983 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 485 Has., 7677 metros 2, Lote 162- 1382, ubicado en Lugar: Isla de Las Varas, Departamento: Río Primero, Pedanía: Timón Cruz, lindando al Norte con el Sr. Carlos A. Marengo, al Sur el Sr. Vicente Siciliano e Hijos, al Este con los Sres. Ricardo Armando Raimondi, Susana del Valle Genti y camino Público y al Oeste con el Sr. Vicente Siciliano e Hijos y camino Público, siendo el titular de cuenta N° 250218868696 cita al titular de cuenta mencionado ANGULO PAEZ CARLOS JOAQUIN DEL C.- N° 250211652531 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE SANTILLAN MARIA EVA- N° 250216535380 cita al titular de cuenta mencionado GOMEZ VDA DE NAVARRO M.- N° 250220307006 cita al titular de cuenta mencionado GENTI DE RAIMONDI S/OT. y a los titulares registrales RAIMONDI RICARDO ARMANDO- GENTI SUSANA DEL VALLE- N° 250211652302 cita al titular de cuenta mencionado RAIMONDI RICARDO A/ OT. Y a los titulares registrales RAIMONDI RICARDO ARMANDO- GENTI SUSANA DEL VALLE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 02 / 11 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92022 - s/c - 27/03/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ